



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
31 de julio de 2014

Original: español

**VERSION PRELIMAR  
NO EDITADA**

---

## Comité de los Derechos del Niño

67.º período de sesiones

1 a 19 de septiembre de 2014

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

### **Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela**

Adición

### **Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones\***

[15 de Julio de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

## Parte I

### 1. *Sírvanse proporcionar más información sobre la organización, los roles, responsabilidades y actividades que lleva a cabo el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes, como ente encargado de la coordinación para asegurar la implementación de la Convención en el Estado parte. Sírvanse explicar de qué forma se articulan los diferentes entes que trabajan por los derechos del niño*

1. Es importante precisar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ordena implantar un **Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes**, cuya rectoría es competencia del Poder Público Nacional. En ese contexto, el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>1</sup> establece la creación de tal sistema, a fin de fortalecer la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos humanos de la infancia y adolescencia.

2. En ese contexto, el sistema rector nacional tiene entre sus atribuciones articular a los organismos públicos con organizaciones privadas, con la finalidad de crear una red de atención, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mucho más eficiente y eficaz<sup>2</sup>.

3. Los organismos públicos que conforman este Sistema siguen siendo administrativos y judiciales, teniendo los órganos administrativos un mayor rango de acción a fin de

---

<sup>1</sup> **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 78.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Ley, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.”

<sup>2</sup> **Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes. Artículo 133. Del Órgano Rector:** El ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes es el órgano rector del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Definir las políticas del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. b) Aprobar el Plan Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. c) Aprobar los lineamientos y directrices generales, de carácter imperativo y obligatorio cumplimiento, del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, presentadas a su consideración por el Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. d) Efectuar el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes. e) Revisar y proponer las modificaciones a la normativa legal aplicable, a los fines de garantizar la operatividad del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. f) Establecer y desarrollar formas de interacción y coordinación conjunta entre entes públicos, privados y comunitarios, a los fines de garantizar la integralidad de las políticas y planes del Sistema. g) Garantizar el cumplimiento de las competencias y obligaciones del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en las materias de su competencia, así como las de los entes u organismos bajo su adscripción. h) Ejercer los mecanismos de Tutela que se deriven de la ejecución de la administración y gestión de los entes u organismos bajo su adscripción. i) Requerir del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes la información administrativa y financiera de su gestión. j) Elaborar el Reglamento de la presente Ley. k) Las demás establecidas en la ley y por el Ejecutivo Nacional.

desjudicializar el abordaje de los problemas sociales, quedando los órganos judiciales con la competencia de resolver conflictos exclusivamente jurídicos<sup>3</sup>.

4. Cabe destacar, que la reformada Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, al implementar el **Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes**, no altera en absoluto los principios que sostienen la doctrina de la Protección Integral, más bien los fortalece, al mantener uno de los mandatos de la Convención como es reducir los márgenes de discrecionalidad en la aplicación de decisiones que afecten a la niñez y adolescencia, incorporando nuevos actores, órganos y procedimientos destinados a garantizar su derechos fundamentales, con competencias bien definidas.

5. Por otro lado, este Sistema, al tener como autoridad rectora al Ministerio con competencia en materia de protección integral de infancia y adolescencia, garantiza que un funcionario del alto gobierno, como lo es un Ministro, pueda informar con regularidad al Presidente de la República sobre todas las cuestiones relacionadas con la infancia y recibir sus instrucciones al respecto. Además, al asistir dicho Ministro al Consejo de Ministros, puede lograr con facilidad las coordinaciones necesarias para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se respeten en todos los niveles de gobierno.

6. Al momento de responder esta cuestión planteada por el Comité, la rectoría es ejercida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno<sup>4</sup>, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social de Pueblo, cuya creación forma parte de las medidas tomadas por el Gobierno Bolivariano para reestructurar y fortalecer las políticas sociales que atienden a los sectores más vulnerables de la población.

7. Este Viceministerio ejerce, en el marco de la nueva institucionalidad, la dirección de las políticas, planes, programas y acciones de prevención, protección, salud, atención, educación, recreación, inclusión social, así como la evaluación y seguimiento de estas políticas sociales para el abordaje de la problemática social de los venezolanos, con miras a lograr la erradicación de los fenómenos sociales que afectan el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, con especial énfasis en las personas con mayor vulnerabilidad social, en los ámbitos nacional, regional, municipal, y comunal .

8. Su objetivo estratégico está orientado a la articulación e integración de las políticas encauzadas a la prevención, protección, atención, recreación e inclusión social de las familias, niños, niñas y adolescentes, las personas en situación de calle, los adultos y adultas mayores, las personas con discapacidad y en general todas aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social.

9. Lo anterior significa, que una de las funciones más relevantes del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo es la coordinación con los diferentes entes que ejecutan políticas públicas, a fin de consolidar las acciones concertadas y vinculadas con las

---

<sup>3</sup> **Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Artículo 119. Integrantes.**

El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, está integrado por: a) Ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes. b) Consejos de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. c) Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia. d) Ministerio Público. e) Defensoría del Pueblo. f) Servicio Autónomo de la Defensa Pública. g) Entidades de Atención. h) Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes. i) Los consejos comunales y demás formas de organización popular.

<sup>4</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.280, de fecha 25 de octubre de 2013. Decreto 506.

políticas de protección social, además de establecer y desarrollar formas de interacción conjunta.

10. Asimismo, los diferentes entes u órganos del Estado, que trabajan por los derechos del niño, se articulan a través de la interacción y coordinación directa a los fines de garantizar la integralidad de las políticas y planes del sistema. Los encuentros intersectoriales e interinstitucionales constantes, la participación e integración con organizaciones comunitarias, grupos sociales y los propios ciudadanos y ciudadanas han permitido desarrollar una gestión pública entre pueblo organizado y entidades estatales, orientada a responder las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y de justicia social

**2. *Sírvanse proporcionar información detallada sobre el estado de aprobación del Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Sírvanse también explicar si el plan nacional de acción prevé una revisión integral de la política, los planes y el sistema de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, si se ha previsto un proceso de consulta y cómo serán involucrados los diferentes actores que trabajan por la promoción y protección de los derechos del niño.***

11. Respecto al estado de aprobación del Plan Nacional Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes 2009-2013, cabe aclarar que gran parte de las acciones contenidas en el mismo fueron incluidas en el Plan de Acción Anual del IDENNA.

12. Actualmente, el IDENNA está en un proceso de ajuste del mencionado plan para el período 2015-2019, para ello se prevé una revisión integral de la política y los planes del sistema de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la implementación de mesas de coordinación intersectorial. En estas mesas de coordinación, se unifican criterios para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de protección integral, desarrollo de estrategias de formación y capacitación dirigidas a los servidores públicos, así como la elaboración y puesta en práctica de protocolos de prevención y atención a la niñez y adolescencia en cada uno de los servicios que prestan las distintas instituciones.

13. Para el diseño del Plan se prevé un proceso de consulta, el cual se desarrolla en tres momentos:

a) En el primer momento, se contempla la incorporación y participación protagónica de niños, niñas y adolescentes con los actores que trabajan en la promoción y protección de sus derechos. Actualmente se lleva a cabo una prueba piloto en los estados Apure, Distrito Capital, Miranda, Sucre, Trujillo y Vargas, mediante la técnica de conversatorios y talleres, con la finalidad de revisar las líneas prioritarias e involucrarlos en la construcción y consulta del prenombrado plan. Asimismo, se tiene previsto realizar mesas de trabajo con los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CMDNNA), Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás integrantes del Sistema Rector Nacional correspondientes a los estados seleccionados para la prueba piloto;

b) El segundo momento implica la realización de un encuentro nacional de coordinación entre organismos públicos, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y otros actores que participan en el Sistema de Protección. En este encuentro, se prevé la incorporación de niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas entre 10 y 17 años;

c) En el tercer momento, se realizará una mesa de coordinación con las Direcciones Estadales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, adscritas al IDENNA, cuyo objetivo está orientado a la presentación de la propuesta del Plan, resultado de la experiencia piloto, a fin de continuar el proceso de consulta con los diferentes actores en los estados, municipios, parroquias y localidades del resto del país.

14. La elaboración del Plan 2015-2019, representa una oportunidad de encuentro y diálogo para proponer y coordinar políticas, planes, programas y proyectos en torno a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en correspondencia con los objetivos estratégico del Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019.

**3. *Sírvanse informar cuáles son la función (sic) y responsabilidades del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (IDENNA) y de qué forma ha llevado a cabo las actividades detalladas en el párrafo 25 del Informe del Estado parte, tales como la consulta pública anual para la formulación de políticas y planes de protección integral, así como la elaboración del proyecto del presupuesto***

15. Toda la política pública relacionada a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, se realiza en correspondencia con los objetivos estratégico del Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019. La gestión gubernamental posterior, pasa por la inclusión de todos en los distintos actores del sistema a los procesos de diseño, ejecución estratégica y toma de decisiones, lo que garantiza un acuerdo amplio entre múltiples actores políticos y sociales, a fin de fortalecer y legitimar un proyecto común.

16. Se debe insistir, que la forma como se llevan a cabo las actividades para la formulación de políticas y planes de protección integral, tiene como estrategia central la participación ciudadana, que realiza de forma constante, no solo anual. Entre los mecanismos utilizados para que esta participación sea real se destacan: los encuentros nacionales de coordinación entre instituciones públicas con organizaciones del poder popular, organismos multilaterales, movimientos sociales y otros actores que coadyuvan con el Sistema de Protección; la incorporación y participación protagónica de niños, niñas y adolescentes.

**4. *Sírvanse proporcionar información adicional y actualizada sobre la asignación del presupuesto en materia de niños, niñas y adolescentes y de qué forma se ha realizado la distribución entre los diferentes programas creados por el Estado parte.***

17. La distribución de la asignación del presupuesto entre los diferentes programas y proyectos ejecutados por el IDENNA, y financiados o cofinanciados con recursos del FNPNNNA, en materia de niños, niñas y adolescentes, fue de US\$. 135.843.535<sup>5</sup> durante el 2011, US\$ 179.433.704 durante 2012 y US\$ 108.023.653<sup>6</sup> durante 2013, distribuidos en primer lugar para la Misión Niños y Niñas del Barrio, Promoción; en segundo lugar para la promoción, defensa y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y por último para el financiamiento o cofinanciamiento de programas y proyectos de protección integral

<sup>5</sup> Tipos de Cambio de Referencia al Primer Trimestre del año 2011 y 2012, Bs. 4.30.

<sup>6</sup> Tipos de Cambio de Referencia al Primer Trimestre del año 2013, Bs. 6.30.

de niños, niñas y adolescentes con recursos del Servicio Autónomo Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**5. *A la luz del párrafo 72 del informe del Estado, sírvanse proporcionar información sobre cómo la “Misión Niños y Niñas del Barrio” y otras Misiones Sociales están articuladas en la práctica con el marco de políticas públicas de derechos de la niñez y de la adolescencia. Sírvanse también proporcionar información sobre los sistemas de evaluación de resultados de las Misiones Sociales en cuanto a la implementación de los derechos del niño y cuál el porcentaje del presupuesto destinado a ellas***

18. El Gobierno Bolivariano, creó las *misiones sociales* inicialmente como una estrategia de inclusión social masiva y acelerada, articulada para instrumentar las políticas sociales en las áreas de educación, salud, alimentación, identidad, trabajo, cultura, vivienda, entre otras. No obstante, las misiones sociales alrededor de los últimos diez años se han convertido en una política pública integral, y actualmente cuentan con el recién constituido *Sistema Nacional de Misiones*, el cual contiene un plan articulado, con procesos de seguimiento, evaluación de resultados e impacto para las *misiones* y grandes *misiones sociales* en los distintos niveles territoriales.

19. Con estas estas misiones sociales, se ha logrado garantizar la universalización del ejercicio y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población, promoviendo la participación activa de la sociedad en su conjunto, así como el ejercicio de la ciudadanía consciente, responsables y protagónica, contribuyendo al desarrollo libre y soberano de nuestra nación. El impacto de estas misiones ha sido reconocido, por organismos internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), respecto al avance en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

**6. *A la luz del párrafo 93 del Informe del Estado parte, sírvanse explicar de qué forma la Convención ha sido integrada en los programas de formación sobre la prevención, atención y protección integral de niños y adolescentes. De igual forma, sírvanse proporcionar información sobre otras medidas tomadas por el Estado parte para llevar a cabo planes y programas de formación sobre la Convención entre los diferentes profesionales que trabajan con y para los niños, así como sobre las medidas tomadas para diseminar y aumentar la conciencia entre el público en general sobre la Convención y los derechos de la niñez y adolescencia. Sírvanse también informar si la Convención ha sido traducida y difundida en idiomas indígenas.***

20. Durante 2011 y 2013, así como en periodos anteriores el *IDENNA*, ha adoptado integralmente los contenidos de la Convención y la *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes*, en los planes de formación de los diferentes profesionales que trabajan con los niños, niñas y adolescentes, así como para diseminar y aumentar la conciencia entre el público en general respecto a su contenido, llevando a cabo, diversos programas formativos para promover el conocimiento de ambos textos.

21. De igual modo, se desarrollaron jornadas formativas sobre la Convención y la *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes*, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a instituciones educativas, a las Unidades de Protección

Integral (UPI), a los Centros Comunales de Protección Integral (CCPI), a los adolescentes y jóvenes que conforman los distintos movimientos sociales, tales como el Movimiento de Recreadores y Recreadoras<sup>7</sup>, a los Consejos Comunales, específicamente a los Comités de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, y demás integrantes del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

22. Entre los resultados alcanzados, en el período entre 2011 y 2013, destacan los siguientes:

a) *Talleres de formación en materia de derechos*: Se beneficiaron un total de 354.599 personas, desagregadas de la manera siguiente: niños y niñas (220.948) y adolescentes (133.651);

b) *Talleres en materia de prevención y atención*: Se beneficiaron un total de 68.945, que incluyen 31.968 adolescentes, y 36.977 jóvenes;

c) *Talleres de Formación sobre Brigadas de Comunicación Popular*: Se beneficiaron un total de 5.590 personas, desagregadas de la forma siguientes: niños y niñas (2.611), adolescentes (2.979);

d) *Talleres sobre “Proyectos de Vida”*: dirigidos a docentes, adolescentes y adultos en general, formando un total de 59.941 personas, desagregados en docentes (5.480), adolescentes y adultos (54.461);

e) *Talleres en materia de derechos de niñez y adolescencia dirigidos a los funcionarios del Sistema Rector Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* con un total de 156.391 personas beneficiadas, siendo 7.995 voceros de los Consejos Comunales y 148.396 docentes.

23. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, en fecha 13 de Octubre de 2011 crea la *Escuela de Derechos Humanos Juan Vives Suriá*<sup>8</sup>. Esta escuela centra sus acciones en la progresiva construcción de un espacio de producción de conocimiento y fortalecimiento de prácticas que confronten el modelo hegemónico liberal de los derechos humanos.

24. En ese sentido, la Fundación Juan Vives Suriá, ha consolidado e institucionalizado su oferta formativa correspondiente al ámbito de los Derechos Humanos de la Infancia y Adolescentes, contando hasta el momento con las siguientes propuestas académicas en la cual asisten un gran número de funcionarios del Estado con responsabilidades en el área de infancia: *“Curso Básico sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”*, *“Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes”*, *“Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”*, *“Mediación y Conciliación de Conflictos Familiares”*, *“Mediación y Conciliación de Conflictos Escolares”*, *“Prevención del Maltrato y Promoción del Buen Trato”*, *“Fortalecimiento de la Docencia para la Educación de Niños, Niñas y Adolescentes con Déficit de Atención”*.

25. Estos programas, no conducentes a título académico, tienen como objetivo ofrecer una formación integral y especializada con incorporación de conocimientos teóricos, herramientas metodológicas y destrezas técnicas para afrontar los retos que impone el garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los fines, valores y principios fundamentales de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Igualmente, la Fundación Juan Vives Suriá, efectuó en la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) diversos cursos sobre derechos humanos de niños, niñas

<sup>7</sup> Tanto las Unidades de Protección Integral (UPI), los Centros Comunales de Protección Integral (CCPI) y el movimiento de Recreadores son programas que se ejecutan en el marco de la Misión Niños y Niñas del Barrio.

<sup>8</sup> Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.777

y adolescentes donde han participado, dos mil seiscientos cuarenta y ocho (2648) personas, formadas en ochocientos setenta y dos (872) horas académicas.

26. La Fundación Juan Vives Suriá, a través de la Escuela de Derechos Humanos, ha realizado desde su creación, en el área de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, doscientas noventa y una (291) actividades, con un total de catorce mil seiscientos veintisiete (14.627) personas formadas y trece mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (13444) horas académicas ejecutadas.

27. En materia de promoción del derecho al buen trato, la Defensoría del Pueblo cuenta con un programa de divulgación cuyo objetivo es favorecer una cultura basada en la comprensión de este derecho, en el marco de la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad. Hasta el 2013, en 20 Estados del territorio nacional, se han formado a 8.310 niños, niñas y adolescentes y 3.536 personas adultas entre personal directivo, madres, padres, docentes, representantes y líderes comunitarios.

28. Otra medida de la Defensoría del Pueblo para favorecer la formación de los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes, fue la publicación de un texto denominado *“Orientaciones Teóricas- Metodológicas para formar Púberes y Adolescentes”*. Este documento se realizó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Venezuela (UNFPA) y el Centro Nacional de Educación Sexual de Cuba (CENESEX-Cuba). Con este insumo, se han formado 3.865 médicos integrales comunitarios, 35 defensores y 15 profesionales de otras instituciones.

29. Por su parte, el *“Programa de Promoción y Divulgación en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos”*, también impulsado por la Defensoría del Pueblo, tiene como propósito promover una cultura de derechos humanos desde la perspectiva de la sexualidad sana, placentera y responsable. En la actualidad, el Programa se aplica a través de las defensorías delegadas de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional y hasta el 2013 se suman 7.954 personas formadas en la materia, de las cuales 2.976 representan profesionales o personas que tienen trato directo con los niños, niñas y adolescentes.

30. Para promover la organización y formación de los niños, niñas y adolescentes como agentes multiplicadores de la Convención y de los derechos humanos en el ámbito escolar, la Defensoría del Pueblo cuenta con el *“Programa Defensores y Defensoras Escolares”*. Este programa tiene cobertura nacional y hasta el 2013 se había desarrollado en 41 centros educativos de 16 defensorías delegadas estatales, formando a un total de 1.483 niños, niñas y adolescentes, y conformando 41 Consejos de Defensores y Defensoras Escolares.

31. Entre las prioridades de la Defensoría del Pueblo se encuentra impulsar la vigencia del derecho al buen trato y para ello se ha llevado a cabo la difusión de mensajes y contenidos que faciliten a las comunidades su comprensión, publicando artículos de prensa y programas radiales sobre el tema, que tienen por objetivo favorecer una cultura del buen trato en el marco de la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad. La importancia de la iniciativa radica en que permite conocer las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para prevenir y eliminar los castigos físicos o humillantes hacia los niños, niñas o adolescentes.

32. En cuanto al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, esta institución promueve la integración de la Convención de los Derechos del Niño y de la Ley Orgánica para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en los distintos programas de formación que son llevados a cabo por la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Prevención del Delito, y la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).



33. La Dirección General de Derechos Humanos, en el marco del *Primer Vértice* de la Gran Misión “*A Toda Vida Venezuela*”<sup>9</sup> denominado “*prevención integral y convivencia solidaria*”, impulsa la creación, como plan piloto en el Estado Táchira, de la “*Misión A Toda Vida Va a la Escuela*” como modo de reducir el riesgo de la comisión de delitos, faltas y conflictos violentos. En esta actividad se movilizó al equipo de Derechos Humanos del Ministerio y la Zona Educativa de dicho Estado para promover la creación de *Centros Educativos*. En dichos Centros, se ha sensibilizado tanto a niños, niñas y adolescentes como a profesores, padres y representantes, en: el respeto a los derechos humanos y su aplicación, normas de convivencia y deberes, temas en materia de prevención relativos a la responsabilidad penal del adolescente, embarazo precoz y prevención en el uso de drogas. De esta manera, durante el periodo 2012-2013 se capacitó a un promedio de 5500 niños/niñas y 2700 adolescentes.

34. Igualmente, la Dirección General de Prevención del Delito desarrolla a nivel formativo, y en el marco de la Prevención Integral, programas cuyo objetivo es propiciar y proponer la cultura de prevención del delito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo del país, fortaleciendo valores como la ética, la moral, la disciplina, la crítica, la autocrítica y el deber social para vivir bien.

35. Dichos programas, se desarrollan en torno a temas que promueven principios fundamentales establecidos en la Convención y la LOPNNA, como son el respeto a la convivencia escolar; la responsabilidad en la familia; la prevención de la violencia y del maltrato de niños, niñas y adolescentes, así como su protección contra información y material perjudicial para su bienestar, visualizando además sus deberes y derechos.

36. Por último, la Oficina Nacional Antidrogas, a través del “*Plan Sembrando Valores para la Vida*”, ejecuta en el ámbito de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, programas y proyectos donde se promueve una cultura de derechos humanos. Entre estos programas se desarrolla el “*Programa Paso a Paso en la Prevención*”, donde se les brinda atención con herramientas que les permitan fortalecer habilidades para la vida a través de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas, relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas y a través de la promoción de los valores sociales y familiares. Con este programa se contribuye a reducir la demanda de drogas a temprana edad y prevenir desajustes biopsicosociales, para garantizar su bienestar, generar calidad de vida, fortalecer sus valores, el autocontrol e incentivar su proyecto de vida.

**7. *Sírvanse facilitar información precisa y detallada sobre el proceso de nombramiento del Defensor o Defensora del Pueblo, así como sobre las medidas legislativas y administrativas tomadas para asegurar de manera efectiva su independencia, así como la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato.***

37. La selección y nombramiento del Defensor del Pueblo se realiza de acuerdo con un procedimiento establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano y en la propia Ley Orgánica de la Defensoría del

<sup>9</sup> Publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39965, de fecha 16 de julio de 2012, como una política de Estado que orienta su esfuerzo a implementar acciones que fortalezcan ambientes para la convivencia solidaria, la paz y el desarrollo pleno, cuya ejecución está a cargo de este Ente Ministerial. Libro disponible en: [http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=51&Itemid=179](http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=179)

Pueblo<sup>10</sup>. Así tenemos que el procedimiento de designación se inicia con la conformación del Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual deberá estar integrado por un máximo de veinticinco personas. En dicho Comité, deben estar representados los diversos sectores de la sociedad venezolana, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.<sup>11</sup>

38. Posteriormente, le corresponde al Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano convocar públicamente a los venezolanos interesados a postularse o presentar postulaciones para el cargo de Defensor. Asimismo, el referido Comité deberá llevar a cabo una evaluación de los currículos de todos aquellos ciudadanos que presentaron su postulación, con la finalidad de seleccionar una terna a los efectos de ser presentada ante los diputados de la Asamblea Nacional.

39. Finalmente, la Asamblea Nacional deberá elegir de la terna propuesta por el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, a la persona que ejercerá las funciones de Defensor del Pueblo. En caso de no alcanzarse un acuerdo entre los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, el Poder Electoral, a través del Consejo Nacional Electoral, deberá convocar a toda la población a una consulta pública con el fin de elegir al titular de la Defensoría del Pueblo.

40. Conforme al artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>12</sup> y el artículo 3 la Ley Orgánica del Poder Ciudadano<sup>13</sup>, la Defensoría del Pueblo es un órgano del Poder Ciudadano que goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. Igualmente, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo hace referencia a la independencia y autonomía de esta Institución en su artículo 5 y 18.<sup>14</sup> Asimismo, el

<sup>10</sup> **Ley Orgánica del Poder Ciudadano Artículo 279.** El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional. Esta, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, escogerá en un lapso no mayor de treinta días continuos, al o a la titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración. Si concluido este lapso no hay acuerdo en la Asamblea Nacional, el Poder Electoral someterá la terna a consulta popular”.

<sup>11</sup> **Ley Orgánica del Poder Ciudadano Artículo 23.** El Comité de Evaluación de Postulaciones se integrará con representantes de diversos sectores de la sociedad, quienes deberán ser venezolanos por nacimiento, y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en un número no mayor de veinticinco (25) integrantes, y cuyos requisitos serán establecidos en el Ordenamiento Jurídico Interno del Consejo Moral Republicano, que lo convocará sesenta días antes del vencimiento del período para el cual fueron designados los titulares de los órganos del Poder Ciudadano, a efectos de seleccionarlos mediante proceso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En caso de no haber sido convocado el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano en el lapso indicado, la Asamblea Nacional procederá a la designación de los titulares de los órganos del Poder Ciudadano en un tiempo no mayor de treinta (30) días continuos”.

<sup>12</sup> **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículo 273 :** (...) Los órganos del Poder Ciudadano son la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República (...) El Poder Ciudadano es independiente y sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asignará una partida anual variable. (...)”

<sup>13</sup> “**Artículo 3.** El Poder Ciudadano es independiente de los demás Poderes Públicos y, en consecuencia, no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus funciones por ninguna autoridad. Los órganos que integran el Poder Ciudadano gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa.”

<sup>14</sup> **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 5.** Independencia y Autonomía. La Defensoría del Pueblo, como órgano del Poder Ciudadano, es independiente de los demás poderes del Estado, y goza de autonomía organizativa, funcional, financiera y administrativa **Artículo 18.** Principio de independencia. El Defensor o Defensora del Pueblo es independiente y actuará bajo la libertad de

Defensor del Pueblo se encuentra revestido de inmunidad en ejercicio de sus funciones, lo que garantiza su actuación independiente<sup>15</sup>. Tal inmunidad también es recogida en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo<sup>16</sup>.

41. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo es un órgano que goza de autonomía funcional, administrativa y financiera; es independiente en el ejercicio de sus funciones de los demás poderes del Estado y sus atribuciones solo pueden definirse mediante Ley Orgánica. Su titular ejerce la dirección de la Institución y no está sujeto a mandato imperativo ni a instrucciones provenientes de ninguna autoridad.

42. En lo referente a la selección del personal de la Defensoría del Pueblo, resulta necesario destacar que, por mandato constitucional y legal, la conformación y organización del personal de la institución corresponde al Defensor del Pueblo. En ese sentido, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo atribuye al Defensor del Pueblo la facultad de designar, remover y destituir al personal de la Institución.<sup>17</sup>

**8. *Sírvanse informar de qué forma el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de la Patria 2013-2019” incorpora el principio del interés superior del niño y en qué políticas públicas están integrados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.***

43. El Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de la Patria 2013-2019” incorpora el principio del interés superior del niño, de manera implícita, en el objetivo nacional referido a “construir una sociedad igualitaria y justa”, específicamente, en los objetivos generales orientados a la “ampliación de condiciones que garantizan los derechos de todos y todas respetando la diversidad social, jurídica, física, etaria y cultural presente en individuos o grupos” y “profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo”.

44. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tienen una consideración especial y están integrados en las políticas públicas de manera transversal, atendiendo al principio de interés superior del niño, como principio garantista, y se enmarcan en las Grandes Misiones Sociales, tales como: Hijos de Venezuela, Misión Niños y Niñas del Barrio, Misión Madres

---

conciencia, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. No estará sujeto a mandato imperativo ni a instrucciones provenientes de ninguna autoridad. Deberá ajustar sus actuaciones a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”

<sup>15</sup> **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículo 282.** El Defensor o Defensora del Pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, no podrá ser perseguido o perseguida, detenido o detenida, ni enjuiciado o enjuiciada por actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. En cualquier caso conocerá de manera privativa el Tribunal Supremo de Justicia.”

<sup>16</sup> **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Artículo 23.** Inmunidad. El Defensor o Defensora del Pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones, desde su designación hasta la conclusión de su mandato. En tal virtud, no podrá ser perseguido o perseguida, detenido o detenida ni enjuiciado o enjuiciada por las opiniones que emita o por los actos que realice en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. En los casos de presunta comisión de un delito, conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y lo comunicará de inmediato al Tribunal Supremo de Justicia”.

<sup>17</sup> **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 29.** Atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo en el ejercicio de su cargo: (...) Organizar y dirigir la institución, crear cargos y nombrar, evaluar, promover, reconocer, sancionar, remover y destituir al personal permanente o temporal, de conformidad con el Estatuto de Personal.

del Barrio, Misión Niño Jesús, Misión Sonrisa, Misión José Gregorio Hernández, Misión Vivienda y Hábitat, Misión Mercal, Misión Identidad, Misión Saber y Trabajo, Misión Barrio Adentro I, II y III, Misión Barrio Adentro Deportivo, Misión Cultura, Misión Pueblo Soberano, Misión por la Paz y por la Vida; Fundación José Félix Ribas, Fundación Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Fundación Musical Simón Bolívar, Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niños, Niñas y Jóvenes “César Rengifo”, Instituto Nacional de los Servicios Sociales, Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes, entre otras. De igual modo, estos derechos están contemplados en las diferentes políticas públicas intersectoriales que desarrolla el Ejecutivo Nacional, así como aquellas emprendidas en el marco de la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación nacional e internacional.

**8. *Sírvanse informar al Comité, si el Estado parte ha considerado aumentar la edad para contraer matrimonio. De igual forma, sírvanse informar sobre el estado en qué se encuentra el recurso que sobre este asunto interpuso la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Supremo de Justicia en Junio de 2010.***

45. El 9 de febrero de 2010, la Defensoría del Pueblo ejerció ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad contra el artículo 46 del Código Civil, publicado en Gaceta Oficial N°. 2.990 Extraordinario del 26 de julio de 1982, el cual establece los requisitos de edad para la celebración del matrimonio.

46. En el referido recurso, se afirmó que dicho artículo infringe el derecho a la igualdad y no discriminación previsto en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como la igualdad absoluta de los derechos de los cónyuges, consagrada en el artículo 77 también de la Constitución. Esto ocurre, ya que el artículo 46 del Código Civil establece un tratamiento diferenciado sobre la edad mínima para contraer matrimonio, fundado de manera exclusiva en el sexo, lo cual carece de toda razonabilidad u objetividad.

47. En fecha 08 de junio de 2010, la Sala Constitucional admitió el presente recurso de nulidad. Actualmente esta causa se encuentra en fase de sentencia.

**9. *Sírvanse informar al Comité si ha sido evaluado y cuáles han sido los resultados del Plan Nacional de Identidad “Yo soy” y “Misión Identidad”. Sírvanse además informar sobre los progresos realizados por el Consejo Nacional Electoral en el proceso de automatización del registro civil de nacimientos para digitalizar los certificados de nacimiento.***

48. La Fundación Misión Identidad fue creada el 17 de mayo de 2005<sup>18</sup>, con la finalidad de prestar apoyo sustantivo al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)<sup>19</sup> con el objetivo de garantizar el derecho humano a la identidad, permitiendo la entrega de un documento de identidad laminado a todos los venezolanos, niños, niñas y adolescentes, sin distinción de clase, credo o religión; esta estrategia ha

<sup>18</sup> Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.188, de fecha 17 de mayo de 2005.

<sup>19</sup> Ente rector en la materia de identificación de los habitantes de la República, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

impactado positivamente en la vida de todos los venezolanos y venezolanas, al tener de forma rápida y segura su documento de identidad y dándole acceso a servicios que antes no podía recibir. Cabe señalar, que este proceso incluye a niños y niñas cedulados por primera vez así como nuevos documentos otorgados ante su extravío o deterioro.

49. En este sentido, y por medio de su planificación anual, la Misión cumple sus objetivos a través de once (11) rutas organizadas en todo el país<sup>20</sup>, a objeto de beneficiar y llevar a las comunidades el proceso de identificación según sus realidades y necesidades.

50. Es importante destacar, que la cédula identidad perteneciente a los indígenas incluye, además de la información básica, los datos de su respectiva comunidad indígena, en función de lo contemplado en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la cual consagra el reconocimiento de los mismos como pueblos originarios, la protección y garantía de sus derechos y la preservación de sus culturas.

51. La cifra reseñada del proceso de cedulación realizado a niños y niñas durante los últimos años son las siguientes:

| <i>Año</i>       | <i>Niños y niñas cedulados por primera vez</i> |
|------------------|--|
| 2011             | 497.597  |
| 2012             | 563.897  |
| 2013             | 536.921  |
| Enero-marzo 2014 | 94.180   |
| <b>TOTAL</b>     | <b>1.692.595</b>                               |

**10. Sírvanse proporcionar más información sobre la implementación del programa “Más Protección, menos violencia y más inclusión, menos disparidad” mencionado en el párrafo 131 del Informe del Estado parte. De igual forma, sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir la violencia en todos los ámbitos, incluyendo el ámbito escolar y familiar, y los resultados obtenidos.**

52. El *IDENNA* desarrolla un conjunto de planes articulados con el gobierno nacional, de manera particular ejecuta programas orientados a la prevención de la violencia en el ámbito escolar, familiar y comunitario. Entre las acciones llevadas a cabo se destacan las siguientes: el Plan Nacional de Recreación de Niños, niñas y Adolescentes, el Festival de Aficionados Artísticos, el Festival de Ríos y Playas, Colectivo Cultural “*La Colmenita Bolivariana*”, el Movimiento Nacional de Recreadores y Recreadoras, los Promoción del Derecho al Buen Trato, Movimientos por la Paz y por la Vida, entre otras.

<sup>20</sup> Dichas rutas son las siguientes: **Ruta Identidad José Gregoria Hernández**: para personas discapacitadas, **Ruta Identidad Pueblos Originarios**: para las comunidades indígenas, **Ruta Identidad Escolar**: ubicadas en colegios, **Ruta Identidad Universitaria**: ubicadas en universidades, **Ruta Identidad Electoral**: ubicadas antes de procesos electorales, con presencia de un funcionario del Consejo Nacional Electoral (CNE) y permite la actualización de datos y la inscripción de los ciudadanos al sistema del CNE, **Ruta Identidad Consejos Comunales**: ubicadas en zonas rurales o en zonas populares, **Ruta Identidad Módulos Fijos**, **Ruta Identidad del Trabajador**: ubicadas en empresas e instituciones públicas, **Ruta Identidad de la Solidaridad**: ubicadas en los refugios, **Ruta Identidad Penitenciaria**: ubicadas en los establecimientos penitenciarios, **Ruta Identidad “Mi Casa Bien Equipada”**: situadas al momentos de realizarse este tipo de operativos.

53. Asimismo, con el Gobierno Nacional, se articula a la política pública a fin de brindar mayor seguridad a la ciudadanía, con la *Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”*<sup>21</sup>, que en el año 2012 se presentó como la política pública integral destinada a abordar los problemas vinculados a la Seguridad Ciudadana. Su objetivo es reducir la violencia y los delitos, así como fortalecer los ambientes de paz y convivencia solidaria, a través de la transformación de factores de carácter estructural, situacional e institucional.

54. Dentro de este contexto, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, desarrolla medidas para prevenir la violencia en todos los ámbitos, incluyendo el ámbito escolar y familiar, a través de un trabajo mancomunado con la Fundación Gran Misión “*A Toda Vida Venezuela*” y su Dirección General de Prevención del Delito.

55. En primer lugar, desde la Fundación Gran Misión “*A Toda Vida Venezuela*”, se desarrollan un conjunto de proyectos que abordan la protección de niñas, niños y adolescentes en función de lo contemplado en esta política pública integral del Estado venezolano. En este sentido, desde su Primer Vértice denominado “*Prevención Integral y Convivencia Solidaria*”, se trabaja en la formulación de un programa de “*Escuela para Padres y Madres*”, a fin de promover espacios de encuentros y formación que los orienten en su rol formativo, facilitándoles herramientas motivadoras y reflexivas que mejoren su tarea educativa a nivel familiar, de modo que sus hijos crezcan en espacios propicios para el pleno desarrollo físico, intelectual y espiritual.

56. Asimismo, desde este primer vértice, se fomentan actividades culturales, deportivas y recreativas en las comunidades, que les permiten desarrollar sus potencialidades. En virtud de ello, se ha logrado la creación de “*Escuelas de Música*” a través del Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela y el desarrollo de “*Clínicas Deportivas*”, en alianza con el Ministerio del Poder para el Deporte y la Dirección General de Prevención del Delito de este Ministerio, atendiendo a niños, niñas y adolescentes de los sectores más necesitados. Durante estas clínicas, también se realiza la *recuperación de canchas y espacios deportivos* a fin de promover el sano esparcimiento y garantizar los espacios de prevención del delito. Hasta la fecha se ha iniciado la construcción de 65 canchas de paz con una inversión de 1.454.970 bolívares<sup>22</sup>.

57. De igual manera, desde el tercer vértice de la Gran Misión “*Transformación del Sistema de Justicia Penal y Creación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos*”, se puso en funcionamiento los “*Centros Integrales de Mediación y Convivencia Solidaria*” (CIMCS), los cuales tienen como propósito contribuir a la difusión de una cultura por la paz, a través de la participación ciudadana y la convivencia solidaria, brindando espacios para la atención, orientación y asistencia a los ciudadanos y ciudadanas. Con esta política se pretende evitar que el conflicto se transforme en delito, a través de la acción interinstitucional gubernamental.

58. En la actualidad, están operativos dos “*Centros Integrales de Mediación y Convivencia Solidaria*” (CIMCS) en los complejos urbanísticos socialistas Ciudad Caribia (estado Vargas) y Ciudad Belén (estado Miranda), los cuales albergan instancias de Protección, dónde los Defensores, desde el mes de noviembre del año 2012, vienen trabajando en función de la garantía y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en estas comunidades socialistas. Para ello, abordan con criterio de integralidad los casos de índole social, específicamente, en el seno local; mientras que los aspectos jurídicos son remitidos a los Tribunales de Protección y los Consejos

---

<sup>21</sup> Ver parte tercera de este documento de respuesta a la lista de cuestiones

<sup>22</sup> Boletín de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela disponible en:

[http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=41&Itemid=170](http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=41&Itemid=170)

Municipales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de los municipios correspondientes.

59. Para este año 2014 se tiene previsto la puesta en funcionamiento de Centros Integrales de Mediación y Convivencia Solidaria en Petare, Ciudad Tiuna, Jefatura Civil El Junko, 23 de Enero y Brisas de Maiquetía, en la Gran Caracas y en los municipios priorizados a nivel nacional<sup>23</sup>.

60. Por otra parte, la Dirección General de Prevención del Delito desarrolla actividades en el ámbito de la Prevención Social, a fin de dar cumplimiento a las garantías y a los derechos individuales y colectivos como proceso transversal en la educación, cultura, religión deporte, recreación, trabajo, salud, alimentación, justicia y comunicación. En este sentido, la Dirección trabaja en reducir los factores de riesgo mediante un plan estratégico de acción trimestral, que consiste en formular, coordinar y ejecutar tareas, a objeto de fortalecer la seguridad ciudadana; el mismo se ejecuta en las 24 coordinaciones regionales de esta Dirección a escala nacional, y se basa en la participación de las comunidades organizadas tanto a nivel formativo, de atención y sensibilización en los ámbitos anteriormente señalados.

61. Al respecto, se puede mencionar el desarrollo a nivel institucional y comunitario de las siguientes iniciativas: Programa de Formación para la Prevención y la Convivencia Solidaria, en cuyos módulos se desarrollan contenidos que coadyuvan a fomentar la paz, convivencia ciudadana, el fortalecimiento familiar y la importancia de los valores; Proyectos deportivos en las disciplinas de Taekwondo y Boxeo; el Proyecto piloto denominado Mediadores Escolares por la Paz y por la Vida, a través del cual se busca crear un sistema de mediación escolar para dar mayor impulso y fortalecer la paz y el respeto a la niñez, adolescencia y juventud en el marco de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal<sup>24</sup>. Igualmente, se adelanta el Programa de Formación de Promotoras, Promotores y Comunitarios, donde pueden participar personas de las comunidades desde 16 años de edad, que luego podrán voluntariamente integrar los Comités de prevención y protección social.<sup>25</sup>

62. Durante el año 2013 se abordó un total de 6.720.872 ciudadanos en todas las actividades ejecutadas por la Dirección, realizando un total de 27.883 actividades, beneficiando directamente a 207.370 niños, niñas y adolescentes de los sectores populares a escala nacional. Asimismo, se conformaron 118 Comités de Prevención Integral con 2.193 personas y se atendió un total de 1.014 Consejos Comunales con 22.062 personas de la comunidad con quienes se estableció una articulación efectiva. Además, se han ejecutado 1.247 jornadas deportivas con 319.527 niños, niñas y jóvenes incorporados activamente en espacios para la paz la vida, lo que redundará en la inclusión de estos en actividades que contribuyan con su desarrollo integral.

63. Por su parte, la Defensoría del Pueblo enfoca la prevención de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes por medio de la promoción y la vigilancia. En este sentido, los

---

<sup>23</sup> Los municipios priorizados a nivel nacional son 79, por concentrar los índices más altos de violencia.

<sup>24</sup> Publicada en Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012.

<sup>25</sup> Estos Comités tienen como propósito comprometer a los actores sociales en asumir responsablemente su papel protagónico en las competencias de prevención integral mediante la organización social dirigida esencialmente a trabajar sobre las personas y familias vulnerables a objeto de prevenir los factores criminógenos que afectan la seguridad de las comunidades (Violencia intrafamiliar, niñez y adolescencia, personas en riesgo, entre otras), canalizando e integrando la participación de las instituciones locales con responsabilidad en materia de seguridad ciudadana, promoviendo y activando el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad.

Programas de formación, promoción y divulgación se pueden concebir como medidas adoptadas para prevenir la violencia en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

64. Por otro lado, entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo<sup>26</sup> está la de inspeccionar a las entidades de atención, las defensorías y a los defensores de niños, niñas y adolescentes, e instar a las autoridades competentes para que impongan las medidas a que hubiere lugar. Así mismo la defensoría del Pueblo debe supervisar a los Consejos de Protección de niños niñas y adolescentes a los fines de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el seguimiento a los procedimientos contemplados en la ley. Esta labor de supervisión tiene un amplio sentido preventivo, pues uno de los criterios de supervisión es detectar y evitar situaciones que pueden resultar amenazantes para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

65. Además de las acciones descritas anteriormente, las defensorías delegadas de la Defensoría del Pueblo reciben anualmente lineamientos para recabar información acerca de los casos de violencia contra población infantil y adolescente, detectados mediante las denuncias realizadas ante los Consejos de Protección de los distintos municipios del país. Cada defensoría estatal debe identificar en el Plan Municipal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como en otros posibles programas de cada Consejo Municipal de Derechos, las diferentes medidas, líneas de acción o directrices orientadas a la prevención de la violencia contra este grupo vulnerable o las medidas tomadas para minimizar, combatir o paliar dichos actos. Igualmente, debe identificar y apoyar aquellas medidas o líneas de acción desarrolladas por los Consejos Municipales de Derechos para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de alguna clase de violencia, y las acciones de promoción del Derecho a Buen Trato.

66. Por último, como una estrategia preventiva de la violencia escolar se puede señalar la realización del Seminario Internacional *“La Escuela: un espacio para la paz y el buen trato. El rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”* La Defensoría del Pueblo de Venezuela, en estrecha colaboración con la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador, fue la anfitriona de este Seminario Internacional que contó con la participación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y fue organizado en el marco de la *“Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano”*, bajo el auspicio del *“Comité Internacional de Coordinación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”*. Allí convergieron voceros de las instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela, con la finalidad de intercambiar experiencias y contribuir a promover el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia en el ámbito escolar.

**11. *Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir los fallecimientos por asesinatos de niños entre los 12 y 17 años, las cuales han incrementado en los últimos años. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones llevadas a cabo en casos en que fuerzas de la seguridad pública se hayan visto involucradas en tales hechos.***

67. Tal como se explicó anteriormente, el Estado venezolano a través de sus diferentes instancias ejecuta y articula la política pública en materia de seguridad, denominada *Gran Misión a Toda Vida Venezuela*, desarrollando medidas de seguridad destinadas a proteger a

<sup>26</sup> Ver LOPNNA Artículo 170-A Literal “e” y “k”.



venezolanos y venezolanas, niños, niñas y adolescentes y preservar su derecho a la vida. Enmarcado en los vértices de la *Gran Misión a Toda Vida Venezuela*, se viene abordando la materia de protección de niñas, niños y adolescentes, desde la perspectiva de prevención y garantía de derechos, a través de una serie de programas y proyectos ya mencionados en la cuestión 10.

68. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz viene trabajando en la generación de una nueva cultura de la seguridad basada en la prevención y en la preservación de la vida en las diferentes parroquias, urbanizaciones y comunidades de todo el país, a través de la implementación del “*Plan Patria Segura*”, el cual es un dispositivo cívico-militar con énfasis en la prevención integral, el fortalecimiento de los órganos de seguridad ciudadana, la transformación del sistema de justicia penal y la creación de mecanismos alternativos de resolución de conflicto y la atención a las víctimas de la violencia.

69. Todo ello se complementa con la labor que viene realizando la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida, quien enmarca la pacificación social tomando como referencia los vértices I, V y VI de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y teniendo como propósito construir una política pública que fortalezca la Cultura de Paz y Vida como valor supremo, priorizando el enfoque participativo y protagónico de las poblaciones involucradas en la transformación de los contextos y condiciones que los hacen más vulnerables.

70. Es muy importante recalcar el trabajo de la Comisión para el Desarme Voluntario, que fomenta la entrega voluntaria de armas de fuego y municiones que se encuentren en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, amparado en el anonimato, respeto y protección de los Derechos Humanos, aumentando la seguridad de la ciudadanía y priorizando la existencia humana.

71. Asimismo, juega un papel fundamental la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarios de la seguridad ciudadana en el país, gracias a la labor de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), consolidando cuerpos al servicio del pueblo venezolano que sean transparentes, con sentido ético, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular, a la contraloría social y ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas.

72. La normativa legal venezolana, obliga a los organismos competentes a iniciar una investigación penal en contra de funcionarios policiales, quienes en el ejercicio de sus funciones presuntamente hayan cometido un delito, en donde la víctima sea niño, niña o adolescente, correspondiendo a las organismos de investigación la obtención de todos los elementos técnicos científicos que conforman un expediente que se remite al Ministerio Público, instancia que verifica la posible violación de derechos fundamentales, y en caso afirmativo, bajo los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, ante los Tribunales correspondientes se enjuician a los funcionarios del Estado.

**12. *Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas tomadas para prevenir los embarazos de adolescentes en el Estado parte, así como sobre los avances en la implementación del Protocolo de Salud Integral de Adolescentes. Sírvanse también proporcionar información adicional sobre los resultados de la “Misión Hijos de Venezuela” y qué tipo de apoyo y servicios presta a las adolescentes embarazadas.***

73. Para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres, el Instituto Nacional de la Mujer implementó en el marco del Plan Juana Ramírez la Avanzadora, el proyecto

Fortalecimiento Familiar y Comunitario para la Prevención, Atención y Responsabilidad en el embarazo temprano. Se formaron, desde el año 2012 al año 2013 45.930 niñas y adolescentes mujeres como preventoras y 41.448 niños y adolescentes hombres como preventores, con edades comprendidas entre 10 y 19 años, en 499 centros educativos de 20 entidades federales.<sup>27</sup>

74. Asimismo se impartieron talleres y charlas en las comunidades educativas, como en las instancias del Poder Popular para la promoción de una sexualidad saludable, placentera y responsable, siendo beneficiadas un total de 6.120 mujeres durante 2013.

75. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, desarrolla medidas para prevenir los embarazos de adolescentes a través de la Dirección General de Prevención del Delito, la cual aborda, desde la prevención integral, actividades a nivel formativo que desarrollan contenidos temáticos en materia de salud sexual y reproductiva, facilitados en los niveles de primaria y media del subsistema de educación.

76. Cada una de estas actividades tiene una duración aproximada de cuatro (4) horas, mediante una modalidad presencial, a través de estrategias metodológicas que incluyen cines foros con proyección del video "La Sexualidad en la Adolescencia"; talleres con presentación de diapositivas y conversatorios con la colaboración de especialistas en el área de psicología para la discusión. Las mismas están dirigidas a adolescentes femeninas y adolescentes masculinos, docentes, madres, padres, responsables y comunidad en general<sup>28</sup>.

**13. *Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la calidad de la educación para todos los niños, inclusive para los niños pertenecientes a pueblos indígenas. Sírvanse también informar sobre los programas de evaluación en cuanto a la calidad de la enseñanza impartida.***

77. En la actualidad el país se encuentra en un proceso amplio y abierto de consulta sobre la calidad educativa que incluye la participación de las y los estudiantes, las y los docentes, el personal administrativo, obrero y la comunidad, con la finalidad de crear propuestas orientadas al mejoramiento de la educación. El ejecutivo nacional le ha dado particular interés a este tema, conociendo grandes avances en la década pasada con la implementación de las misiones educativas que implicó la cobertura de grandes masas de población que antes no tenían acceso a la educación.

78. En tal sentido, se ha creado la Comisión Nacional por la Calidad Educativa (CNCE), presidida por el Ministro del Poder Popular para la Educación (MPPE) e integrada por amplios sectores de la sociedad. Esta Comisión tiene un carácter temporal, consultivo, interinstitucional, transparente, participativo, plural y técnico. Los debates y las consultas se harán incluyendo los distintos niveles de organización territorial, comenzando por las escuelas, que forman parte de un espacio comunitario, las parroquias, los municipios y los estados.

<sup>27</sup> Estadísticas del Proyecto Fortalecimiento Familiar y Comunitario para la Prevención, Atención y Responsabilidad en el embarazo temprano. Instituto Nacional de la Mujer, años 2011-2012.

<sup>28</sup> La formación que se imparte en estos talleres es la siguiente: definición de adolescencia, características del adolescente, problemas que enfrentan los adolescentes, conceptos de sexo y sexualidad, causas del embarazo a temprana edad, consecuencias del embarazo a temprana edad, concepto de infección de transmisión sexual, tipos causas y síntomas, factores de riesgo, alternativas de prevención del embarazo en adolescentes y de la infección de transmisión sexual, instituciones que ofrecen orientación sexual.

79. En la capacitación docente se cuenta con políticas y programas conducentes a su formación continua y permanente, insertado en las líneas y orientaciones curriculares vigentes. En tal sentido, desde el año 2007 se vienen desarrollando programas para la formación posgraduada de los docentes, resultando con 4.016 docentes egresados de cursos de actualización, 617 docentes formados en diplomados, 239 docentes egresados en diversas menciones de Maestrías y 33 docentes formados en doctorados.

80. Con relación a las medidas adoptadas para incorporar como parte ordinaria del currículo escolar para adolescentes de ambos sexos, programas amplios y eficaces, adaptados a los diversos grupos de edad, sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación en cooperación con el Fondo de Población de Naciones Unidas-UNFPA desarrolla un conjunto de acciones dirigidas a responder a la necesidad de formar y educar para la sexualidad a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos garantizando una educación integral y de calidad. Estas acciones están dirigidas a impulsar la formación de la ciudadanía para que ejerzan todos sus derechos, entre ellos, los sexuales y reproductivos, dirigidas igualmente a enfrentar problemas sociales y de salud pública asociados al ejercicio de la sexualidad como el embarazo en la adolescencia y las infecciones de transmisión sexual ITS, incluido el VIH/SIDA.

81. El Currículo Nacional Bolivariano para el Subsistema de Educación Básica incorpora la contextualización como estrategia que permite que la educación responda a la realidad sociocultural e histórica e integra procesos de investigación, creatividad e innovación en la práctica pedagógica.

**14. *Sírvanse facilitar información sobre las medidas que han sido tomadas para mejorar las condiciones de vida de los adolescentes privados de libertad en los centros de detención y para prevenir la violencia en los mismos. Sírvanse asimismo informar sobre las medidas que se han tomado para prevenir que los adolescentes no estén detenidos con adultos.***

82. Para garantizar los derechos de los adolescente privados de libertad o en situación de riesgo social, y que su situación dentro de los establecimientos penitenciarios sea apropiada, el Estado venezolano, dispone de establecimientos especiales de reclusión para albergar adolescentes privados de libertad, con la debida separación de la población femenina y masculina por espacios independientes, en aquellos casos que se encuentren en un mismo establecimiento. Igualmente, se ha regulado las garantías para que gocen de sus derechos a la visita familiar. Con ello, el Estado cumple también con el mandato de las Naciones Unidas, contenido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

83. Cabe destacar, que en relación a las mujeres privadas de libertad embarazadas lactantes, el Estado concede atención médica especial, según la prescripción o tratamiento, conservando de este modo los derechos tanto del niño o niña, como de la madre. Asimismo, el Estado procura que el parto se produzca en un establecimiento de salud especializado para tal fin, y ajeno al establecimiento penitenciario. Si ello no fuere posible, se garantizan las condiciones de higiene y salubridad del espacio seleccionado para asistir a la privada de libertad, durante el parto y post-parto.

84. En lo que respecta al tema de formación educativa y la capacitación laboral, se les da la oportunidad a todos los privados de libertad de programas de atención integral, programas de alfabetización y educación en sus tres etapas de aprendizaje: Primaria, a través de la Misión Robinson; Secundaria, a través de la Misión Rivas y Universitaria, a través de la Misión Sucre.

85. De igual modo, se han diseñado planes de formación educativa y capacitación laboral como el “Plan Llegó la Chamba”. En este mismo sentido, se diseñó el “Plan Llegó Maita”, que incorpora a las madres de las privadas de libertad en la resolución de conflictos en los establecimientos penitenciarios y en las entidades de atención a nivel nacional. Igualmente se encuentra el “Plan Cambote”, que consiste en la incorporación de las privadas de libertad en los procesos de reparación, rehabilitación y refaccionamiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios que adelanta el Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias FONEP.

**15. *Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que el Estado parte ha tomado para asegurar los derechos de los niños solicitantes de asilo y refugio. En particular, sírvanse proporcionar información en relación al derecho a tener un documento de identidad de forma oportuna y al derecho de educación. Sírvanse proporcionar información sobre la nueva política de inclusión de los refugiados en el Estado parte.***

86. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho al refugio a todas las personas extranjeras necesitadas de protección internacional, y en particular los derechos de los niños, niñas y adolescentes solicitantes refugio. La Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA)<sup>29</sup>, garantiza de manera especial la protección de los niños refugiados y niñas refugiadas.

87. Además de lo previsto en la LORRA, dentro de la Comisión Nacional para Refugiados, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 13°, numeral 3 de la mencionada Ley, en aras de asegurar el derecho de esta población desprotegida, dictó como parte fundamental en el interés superior del niño, niña y adolescente, su Reglamento Interno, el cual determina la prioridad que tienen estos casos.<sup>30</sup>

88. Asimismo, la República Bolivariana de Venezuela, ha tomado medidas muy positivas para la realización del derecho a la educación. El establecimiento del derecho a la educación sin restricciones en todos los niveles por la Constitución de 1999, así como la

<sup>29</sup> Artículo 2°. Principios fundamentales. La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio de conformidad con los siguientes principios:  
**Se garantizará la unidad de la familia del refugiado o de la refugiada, del asilado o de la asilada, y de manera especial la protección de los niños refugiados o de las niñas refugiadas y adolescentes no acompañados o separados del núcleo familiar,** en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 19°. El documento de identidad otorgado a las personas que se encuentren en el país bajo la condición de refugiado (a) bajo los términos de esta Ley, será válido no sólo para la permanencia legal sino para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa. **Cuando se trate de niños (as) y adolescentes, el documento será válido para cursar estudios en institutos educativos.**

<sup>30</sup> Obligaciones de la Comisión Nacional para los Refugiados: Literal g.- Son obligaciones de la Comisión Nacional para los Refugiados: Considerar en las decisiones el respeto a los principios de la Unidad Familiar, la protección de niñas, niños y adolescentes, y la situación de menores sin representante.

Artículo 18°. Menores de edad no acompañados. En el caso de que la Comisión Nacional para los Refugiados, reciba la solicitud de refugio por parte de una o un menor de edad sin representante, deberá notificar a la brevedad al Consejo de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se tomen las medidas necesarias que permitan su protección.

Artículo 19°. Procedimiento breve. En el caso de menores de edad sin representantes, a fin de garantizar su interés superior, se llevará a cabo un procedimiento breve, en el cual se le realizará la solicitud, el acta preliminar y la entrevista, expidiendo de forma inmediata **el documento provisional correspondiente y decidiendo el caso a la mayor brevedad posible.**

obligación explícita de las Escuelas de admitir niños indocumentados<sup>31</sup>, la vemos reflejada en el Artículo 103° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

89. En cuanto al tema de la documentación, es de ordinario que la población menor solicitante de refugio, reciba de manera inmediata su Documento Provisional que le permite acceder oficialmente al aparato educativo nacional en todos sus niveles, y al resto de sus derechos en nuestro país, tales como salud, deporte, cultura y esparcimiento que se ofrecen de manera gratuita por el Gobierno Bolivariano.

90. Una vez procesada la solicitud y resuelta a favor de la parte solicitante, la Comisión remite el caso al SAIME quien expedirá la correspondiente visa y cédula de transeúntes previstas en la LORRAA. Este trámite también es gratuito.

91. En el marco de la política de inclusión de los refugiados en el Estado venezolano, la Resolución Nro. 07 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de fecha 25 de febrero de 2003, publicada en Gaceta Oficial Nro. 37.640 del 26 de febrero de 2003, respecto de los Refugiados y Refugiadas y Asilados y Asiladas, aplica de manera directa al imponer a los Directores de los planteles Educativos públicos y privados la obligación de inscribir a los niños y niñas y adolescentes menores de edad que no posean documentos de identificación. Asimismo, el Director del plantel educativo público que inscriba a un alumno que no tenga identificación personal, debe notificar mediante oficio al Procurador de Menores o al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente más cercano a su localidad, a los fines de promover la identificación del niño y adolescente.

92. Estableciendo además en el supuesto negado de persistir el problema de la identificación personal, el Director del plantel educativo entregará a los padres y representantes, una constancia de aprobación de los grados, asignaturas o similares, la cual tendrá el carácter de documento provisional, por lo que se garantiza el derecho a la educación independientemente que el refugiado tenga o no documento de identidad.

93. Resulta pertinente mencionar que mediante notificación circular del 21 de marzo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, relacionado con la identificación de los estudiantes, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico, adscrita al Viceministerio de Participación y Apoyo Académico del Ministerio de Educación, dispuso que se tiene como válido el número del Pasaporte Diplomático, el número del Carnet Diplomático, el número del Pasaporte Extranjero o cualquier otra forma de acreditación o identificación que responda a acuerdos suscritos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela.

94. En el marco de la Coordinación Nacional de Políticas Públicas para Población Refugiada, iniciativa única en el mundo reconocida por ACNUR, hemos podido contribuir al acceso oportuno de la población solicitante de refugio y refugiada a derechos fundamentales y otros de interés para elevar su nivel de vida. Por ejemplo, se ha logrado la incorporación oficial de niños y adolescentes refugiados en las ligas deportivas estatales y

---

<sup>31</sup> Artículo 103°. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

nacionales. Mención aparte merece la protección en salud y educación brindada especialmente a niños niñas y adolescentes en todos los niveles. Igual podríamos apuntar los siguientes logros que redundan en inclusión y garantías al segmento niñas, niños y adolescentes en nuestra población refugiada:

a) Acceso de refugiados y solicitantes a las Misiones educativas del Gobierno Bolivariano (Robinson, Rivas, Cultura, Deporte y Sucre).

b) En la erradicación del analfabetismo (Misión Robinson I) un 33% de los beneficiarios eran de origen colombiano.

c) Aprobación del estatus de refugiadas a mujeres víctimas de la violencia de género (basados en la causal “sexo” del Artículo 5° de la LORRAA).

d) Procedimiento breve y expedito de protección para solicitantes niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados, e intervención inmediata del ente rector en materia de niñas, niños y adolescentes, el IDENNA, para la protección efectiva de todos sus derechos. (Defensa y veeduría de los derechos de NNA, acompañamiento dentro del procedimiento especial en el caso de NNA No Acompañados y desarrollo de Manuales de Procedimientos conjuntos para tratar la situación de NNA en situación de vulnerabilidad en zonas fronterizas).

e) Por otro lado, aunque nuestra legislación prevé el plazo sin demora para la presentación de solicitudes de refugio, en la práctica se han recibido solicitudes de personas que por desconocimiento u obstáculos de otra índole, desean iniciar el procedimiento tardíamente. Situación similar se ha venido realizando con los plazos para la interposición de Recursos de Reconsideración, siendo flexibles ante las realidades temporales y espaciales de la población de interés.

f) Creación de la Coordinación de Políticas Públicas para Población Refugiada, donde convergen todas las instancias de Gobierno que transversalmente se rozan con los derechos de los refugiados. (Instalada en Mayo de 2012, congregó a más de veinte (20) representantes de organismos e instituciones relacionadas a la vida de los Refugiados en Venezuela.

g) El *Voluntariado de Refugiados en Venezuela*, asociación promovida por la Comisión, colocó sobre la mesa los temas claves que atañen al ejercicio efectivo de los derechos de los refugiados, y realiza actividades en pro del bienestar de la población refugiada en Venezuela.

h) Creación de un programa de formación sobre Derecho al refugio para estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), futuros agentes policiales del país.

i) Realización de cursos, talleres, y diplomados en diferentes niveles educativos, incluido el universitario, en diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

j) Participación de jóvenes refugiados en el Sistema Nacional de Orquestas Simón Bolívar.

k) Providencia administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación, avalando la documentación de los refugiados y solicitantes para acceder a la titulación de sus estudios regulares.

l) Preferencia otorgada por la LORRAA a la población refugiada para la obtención de la ciudadanía por naturalización.

m) Regionalización del otorgamiento de los documentos previstos en la LORRAA para refugiadas y refugiados, vale decir, cédula y visa de transeúnte. Ya este

procedimiento se está dando en Maracaibo y San Cristóbal, sedes de nuestras oficinas receptoras de solicitudes en zonas fronterizas, además de la tradicional sede en Caracas.

n) Aplicación de la Doctrina Constitucional de los Derechos Humanos, que ha permitido dar protección internacional a víctimas de tráfico y trata de personas, así como a pacientes de enfermedades graves que carecen de recursos para tratarse en sus países de origen y que en Venezuela pueden acceder a atención y medicamentos gratuitos, aportados por el Gobierno Bolivariano

**16. Sírvanse proporcionar información adicional sobre los proyectos y actividades que desarrolla el Programa para la Dignificación de Adolescentes Trabajadores (PRODINAT), así como de evaluaciones y resultados que se hayan realizado a tales proyectos.**

95. En relación a los proyectos y actividades desarrolladas en el marco del programa para la dignificación de adolescentes trabajadores (PRODINATS), durante el Ejercicio Fiscal 2011, 2012 y 2013, se ejecutaron y aún están en funcionamiento dos proyectos: el Proyecto “FRUTINATS”, el cual consiste en una despulpadora de frutas, ubicada en el estado Lara, cuya ejecución se inicia en el año 2010, y el Proyecto “Serigrafínats”, el cual funciona en el Municipio Valera del estado Trujillo, desde el año 2012, siendo un proyecto comunicacional alternativo, que utiliza la serigrafía en estampados de franelas y diseño de pancartas como medios para difundir información sobre derechos de la niñez y adolescencia.

96. Entre otros resultados alcanzados, se destacan los siguientes: los adolescentes, así como los voceros y voceras de los consejos comunales responsables de los proyectos y actividades que forman parte del PRODINATS, reciben atención integral, además de formación y capacitación según la modalidad socio productiva, asimismo, se les brinda orientación y acompañamiento a las familias y a las comunidades en general, en áreas tales como: psicológica, jurídica, salud, laboral, recreativa y deportiva, totalizando entre el año 2012 y 2013, diez mil doscientas trece (10.213) personas atendidas, desglosadas de la manera siguiente: dos mil ochocientos setenta y ocho (2.878) niños y niñas, tres mil ochocientos ochenta y seis (3.886) adolescentes, y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve (3.449) adultos.

**17. Sírvanse informar al Comité sobre si existe un proceso de reforma de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el área de justicia penal juvenil, así como si se ha realizado alguna evaluación para llevar a cabo la misma. En su caso sírvanse informar sobre el contenido de dicha reforma.**

97. En el año 2010 la Asamblea Nacional elaboró un proyecto de reforma del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del período legislativo 2011-2012. En tal sentido, la Comisión Permanente de la Familia de la Asamblea Nacional es la encargada de realizar mesas técnicas para la discusión del citado proyecto de reforma.

**18. En el contexto de la resolución que regula la actuación policial, sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que se han tomado para abordar el problema de la violencia de la policía contra niños en contacto y/o en conflicto con la ley. De igual forma, sírvanse informar si existen programas para combatir la violencia entre adolescentes y de la policía contra adolescentes.**

98. En primer lugar, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, desarrolla *medidas para abordar el problema de la violencia de la policía contra niños en contacto y/o en conflicto con la ley*, a través de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), una institución universitaria especializada que se encarga de la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de la seguridad ciudadana en el país<sup>32</sup>. En este sentido, y en el marco del ejercicio eficaz y eficiente de los funcionarios públicos en materia de seguridad ciudadana, la UNES asume la corresponsabilidad de diseñar políticas educativas para los procesos de formación, cónsonas con las transformaciones y los cambios en la conciencia individual y colectiva, lo cual es la base para el nuevo modelo de seguridad ciudadana que se gesta en nuestro país, desde una visión transformadora y comprometida con la formación humanista e integral de las personas.

99. En virtud de ello, la Universidad desarrolló el Programa Nacional de Formación Policial (PNFP), cuyo objetivo es formar profesionales con plenos conocimientos en el ámbito policial para ejecutar su labor con honestidad, eficiencia, siendo garante de los derechos humanos y las leyes, en el marco de los preceptos constitucionales en materia de seguridad ciudadana y en concordancia con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013<sup>33</sup>; el Plan Patria 2013-2019<sup>34</sup>, y con los postulados y principios de la Misión Alma Mater<sup>35</sup>.

100. De igual manera, la UNES desarrolló el contenido de un programa de formación dirigido a los guías de los Centros de Formación Integral del adolescente en conflicto con la ley, dando así cumplimiento al artículo 1 de la LOPNNA, al diseñar un curso dirigido a los facilitadores pedagógicos que prestan servicios en los “Centros de Formación Integral de

<sup>32</sup> El **Nuevo Modelo Policial** propuesto como resultado de la voluntad popular fue refrendado a través de Ley Habilitante por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, recogido en el **Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional** (2008), establece (en su artículo 58) que Órgano Rector en conjunto con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación Superior determinará el diseño curricular y las políticas y acciones que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente que deberá aplicar la institución académica nacional responsable del sistema único de formación de las funcionarias y funcionarios policiales. En el marco de la **Misión Alma Mater**, se formaliza la creación de la UNES, en el año 2009; como la institución universitaria especializada en la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de la seguridad ciudadana en el país, consolidando cuerpos al servicio del pueblo venezolano que sean transparentes, con sentido ético, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular, a la contraloría social y ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas.

<sup>33</sup> Plan de la patria. Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2007-2013. Disponible en: <http://www.psu.org.ve/wp-content/uploads/2011/03/Proyecto-Nacional-Sim%C3%B3n-Bolívar.pdf>

<sup>34</sup> Plan de la patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019. Disponible en: [http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot\\_90998c61a54764da3be94c3715079a7e74416eba.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot_90998c61a54764da3be94c3715079a7e74416eba.pdf)

<sup>35</sup> Misión Alma Mater Educación Universitaria Bolivariana y Socialista. Disponible en: [http://www.mppeu.gob.ve/web/uploads/documentos/documentosVarios/pdf21-12-2009\\_07:30:40.pdf](http://www.mppeu.gob.ve/web/uploads/documentos/documentosVarios/pdf21-12-2009_07:30:40.pdf)



*los Adolescentes en Conflicto con la Ley Pena*”, con el fin de formar funcionarios públicos con un alto nivel de conocimientos teóricos y prácticos en el área social, pedagógica, psicológica y legal, que permitan garantizar el ejercicio eficaz de sus funciones desde una perspectiva de derechos humanos.

101. En segundo lugar, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejecuta programas para combatir la violencia entre adolescentes igualmente a través de la UNES. En este sentido, se llevan adelante dos (2) proyectos de intervención comunitaria enmarcados en la política de vinculación social desarrollada por profesores y estudiantes de los distintos programas de formación que se imparten en esta casa de estudios, a saber:

a) **Proyecto Nacional de Cultura de Paz en la Escuela:** su principal objetivo es reducir las manifestaciones de violencia escolar a través del desarrollo de prácticas de convivencia solidaria y resolución pacífica de conflictos en las unidades educativas de las poligonales donde funcionan los Centros de Formación UNES<sup>36</sup>. La población en la que se concentran las acciones con carácter de prioridad son estudiantes desde el cuarto grado de Educación Primaria, hasta el último año de Educación Media.

Algunos de los logros más resaltantes en el marco de este proyecto, desde la creación de la UNES el 13 de febrero de 2009, son el abordaje de 160 liceos y escuelas en el proyecto nacional de convivencia solidaria en la escuela; la realización de un total de 44 Olimpiadas por la Paz en diversas escuelas y liceos de las poligonales de Lara, Catia, Aragua, Anzoátegui, Táchira, Junquito y Zulia, en las que se contó con una participación global de 1.133 personas; la consolidación de la alianza con la Zona Educativa de Aragua, Lara, Zulia y Distrito Capital para la planificación y ejecución de los talleres de formación en mediación escolar, realizando 85 talleres a nivel nacional sobre las prácticas de mediación escolar y comunitaria, en el cual se contó con una participación de 2.637 personas a nivel nacional; la realización del diseño instruccional para el desarrollo de talleres sobre mediación escolar dirigido a docentes del subsistema de educación básica, en el marco del convenio UNES-UNICEF 2013-2014<sup>37</sup>; y el acompañamiento a 30 comunidades en la formulación de los proyectos de prevención, beneficiando a 59.332 personas aproximadamente.

b) **Proyecto Nacional Juventud y Transformación:** este Proyecto busca desarrollar procesos organizativos culturales, formativos, deportivos y de inclusión socio-laboral de y desde las juventudes populares, para incidir en la restitución de los derechos vulnerados y en la transformación de los contextos de exclusión asociados a la violencia que padecen y protagonizan. La población en la que se concentrarán las acciones con carácter de prioridad son adolescentes entre 12 y 18 años, así como jóvenes entre 15 y 28

<sup>36</sup> Una Poligonal es el espacio territorial de influencia comunal de la UNES. El mismo se depende de la estrategia trazada por la Presidente Hugo Chávez, denominada "Punto y Círculo", la cual supone la transformación y optimización de las condiciones materiales de una comunidad (identificada como el círculo) a partir del establecimiento de una institución (denominada punto). Lo que está alrededor del punto -en este caso la UNES- es la poligonal, donde se desarrollan los planes de intervención comunitaria que buscan la disminución de la violencia y el aumento de la convivencia.

<sup>37</sup> El Propósito de la cooperación con UNICEF es la promoción del adolescente y joven popular, no sólo como objeto de una política social, sino como sujeto participativo y protagónico capaz de transformar las asimetrías de poder, políticas, económicas y culturales asociadas a la violencia que ellos padecen y protagonizan, desde el plano estructural, político, simbólico y cotidiano; a través de la construcción de los **Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarios en los Planteles Educativos** presentes en las poligonales de los CEFOUNES junto a la conformación de Brigadas Conciliadores Escolares, garantizando la participación plena y protagónica de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de una Convivencia Solidaria en la Escuela.

años de edad. En cuanto al componente socio laboral, se da prioridad a jóvenes que no estén estudiando (desertores del sistema educativo), jóvenes desempleados y/o en la informalidad del trabajo, que estén involucrados en el micro tráfico, que se encuentren fuera de su hogar primario, que sean padres o madres y jóvenes en situación de conflicto con la ley. Es importante destacar que el proyecto no excluye a jóvenes que estén estudiando o que muestren interés en incorporarse a este plan socio-laboral, siempre que no abandonen los estudios.

Mediante este proyecto se han vinculado socialmente a 5.400 jóvenes, siendo los logros más resaltantes la participación de 2.981 de ellos en los diferentes componentes del Proyecto Juventud y Transformación; se ejecutaron 18 tomas culturales realizadas en los Centros de Formación a nivel nacional, promoviendo la formación de grupos culturales de música, danza, en cuyos espacios participaron un total de 651 jóvenes. Aunado a ellos, se han realizado encuentros deportivos a nivel nacional y se han conformado 21 Escuelas Integrales de Iniciación Deportiva Comunitaria. En estos espacios participan 623 jóvenes y se inició el proceso de formación de 99 promotores deportivos. Además, a nivel nacional se constituyeron 9 grupos musicales juveniles y se han atendido y caracterizado aproximadamente 1.768 jóvenes en conflicto con la ley penal. Finalmente, se logró la articulación con 98 diferentes movimientos sociales, culturales y deportivos a nivel nacional.

102. Por otro lado, en el año 2011, bajo la orientación que ofrece el lineamiento político referido a implantar un nuevo modelo policial con perspectiva de derechos humanos, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dictó una Resolución<sup>38</sup> mediante la cual se establecen Normas sobre la Actuación Policial cuando esté dirigida a Niños, Niñas y Adolescentes.

103. Tal resolución tomó en cuenta una consulta pública dirigida a los funcionarios y funcionarias de distintos cuerpos policiales del área metropolitana de Caracas y los estados Miranda y Carabobo, y a distintos entes del Sistema de Protección, entre ellos representantes del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y de la Defensoría del Pueblo.

104. Esta resolución desarrolla principios y normas de actuación policial cuando se dirige a niños, niñas y adolescentes, en general para todos los casos de contacto e intervención y en especial cuando se trate de víctimas o amenazas de violación de derechos, víctimas o testigos de hechos punibles, y en casos de incursión y responsabilidad de hechos punibles. En ella se reproducen los principios generales de la doctrina de protección integral en relación con la actuación policial, se definen competencias y responsabilidades del órgano rector y de los cuerpos de policía y se crean las unidades especializadas para niños, niñas y adolescentes, así como reglas de cooperación, entrenamiento, formación continua y gestión especializada del servicio policial en estos casos.<sup>39</sup>

## **Parte II (nuevos logros no reflejados en el informe)**

105. En el marco de las políticas públicas que adelanta el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el Viceministerio para la Suprema Felicidad del Pueblo, a través del IDENNA, ha venido impulsando el fortalecimiento de una política en materia preventiva, de protección y atención integral a niños niñas, adolescentes y sus familias, mediante la ejecución de nuevos programas tales como:

---

<sup>38</sup> Gaceta Oficial n° 39.824, del 20 de diciembre de 2011

<sup>39</sup> Gaceta Oficial n° 39.824, del 20 de diciembre de 2011

a) **El Proyecto Neurodesarrollo**, que tiene como objetivo proporcionar atención y rehabilitación integral a niños, niñas y adolescentes en las áreas con compromiso cognitivo, afectivo y motor, e igualmente, contempla brindar orientación familiar, a fin de promover su inclusión social, educativa y laboral, desde un enfoque de derecho

b) El **Sistema Público Nacional para el Tratamiento de las Adicciones**, el cual incluye tres niveles de atención: **Centro de orientación familiar (COF)**, constituye el primer nivel de atención especializada a niños, niñas, adolescentes y adultos con alta vulnerabilidad individual y familiar, con diversas problemáticas psicosociales, promoviendo estilos de vida saludable, además de prevenir diferentes enfermedades, especialmente las adicciones. El COF desarrolla cuatro programas, los cuales son: Prevención comunitaria, orientación y atención, formación comunitaria, y seguimiento y control. **Centros especializados de atención integral (CEPAI)**, representa el segundo nivel de atención, cuyo objetivo está orientado a brindar a los niños, niñas y adolescentes con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, programas que les permita concebir y desarrollar su nuevo proyecto de vida, así como ejercer un rol activo como actores y constructores de una nueva sociedad. Las modalidades de los programas son: Contención, desintoxicación ambulatoria, asistencia ambulatoria, residencia diurna, y residencia nocturna. **Comunidad terapéutica socialista (CTS)**: Es el tercer nivel de atención, en el cual confluyen las acciones del COF y el CEPAI, en el CTS se garantiza una atención a la población de niños, niñas y adolescentes con problemas de adicción, a través de un proceso de aislamiento controlado de carácter permanente las veinticuatro horas, bajo un modelo terapéutico integral, biopsicosocial y comunitario que facilita el cese del consumo, el mantenimiento de la abstinencia, la realización de un nuevo proyecto de vida y el desarrollo de las potencialidades físicas, emocionales, sociales, educativas y socioproductivas.

c) **Programa Nacional de Lectura “El Sombrero de la Ñ”**, cuyo objetivo está orientado a promover el libro y la lectura como una práctica preventiva y recreativa, en la población de niños, niñas y adolescentes para contribuir al desarrollo de sus capacidades creativas, afectivas, espirituales y cognoscitivas, que permitan su formación en principios y valores enmarcados en la libertad, la tolerancia y la universalidad.

106. Igualmente se han promulgado las siguientes leyes y reglamentos

a) **La Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones**<sup>40</sup>: tiene por objeto normar, regular y fiscalizar el porte, tenencia posesión, uso, registro, fabricación, comercialización, abastecimiento, almacenamiento, registro, importación, exportación, tránsito y transporte de todo tipo de armas, municiones, accesorios, partes y componentes; tipificar y sancionar los hechos ilícitos que se deriven de esta materia para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, así como crear los planes para ejecutar, coordinar y supervisar el desarme de las personas naturales y jurídicas a los fines de garantizar y proteger a los ciudadanos y ciudadanas e instituciones del Estado, sus propiedades, bienes y valores;

b) **Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones**<sup>41</sup>, prevé que las personas que manifiesten su voluntad de entregar armas de fuego o municiones, se les otorgará un permiso temporal para su traslado emitido por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional. Es importante destacar, que mediante este Reglamento, se crea el Servicio Nacional para el Desarme, como órgano desconcentrado especializado, sin personalidad jurídica, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual estará encargado de la

<sup>40</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190, de fecha 17 de junio de 2013.

<sup>41</sup> Gaceta Oficial N° 6.129 Extraordinario de fecha 08-04-2014.

planificación, organización, funcionamiento, administración, disposición, custodia, vigilancia, procedimientos y control del manejo de armas recolectadas por la entrega voluntaria de armas y municiones por parte de la población;

c) **Ley del Plan de la Patria:** Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019: Este Segundo Plan Socialista o Plan de la Patria, forma parte del legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez. Es una propuesta de gobierno amplia y sistemáticamente consultada y debatida por los movimientos sociales de Venezuela. A través de este plan, el Gobierno Nacional podrá continuar la ruta de transición al Socialismo Bolivariano del siglo XXI, enmarcado en cinco grandes objetivos históricos planteados para "allanar el camino de igualdad y justicia social" trazado por el Comandante Chávez, los cuales son defender, expandir y consolidar la Independencia Nacional (reconquistada después de 200 años); continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, asegurando así la "mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y mayor suma de felicidad" para el pueblo; convertir al país en una potencia social, económica y política, dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, para garantizar la conformación de una zona de paz en Nuestra América; contribuir con el desarrollo de una nueva geopolítica internacional, en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria y preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana;

d) **Decreto N° 9.194, de la inutilización de las armas de fuego resguardadas en las salas de evidencias:** Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.027, de fecha 11 de octubre de 2012, ordena la realización del procedimiento para la de la inutilización de las armas de fuego resguardadas en las salas de evidencias de los cuerpos policiales, órganos de investigación y demás órganos de seguridad ciudadana con competencias propias del servicio de policía, en todo el territorio nacional; siendo los funcionarios y funcionarias adscritos a estos órganos, que cumplan servicio de policía y funciones operativas dentro de dichas salas, los que cumplan con el respectivo procedimiento, el cual será aplicado a todas aquellas armas que se les hubiese realizado las experticias, peritaje y pruebas conexas correspondientes, previo el cumplimiento del lapso de veinte (20) días continuos otorgados por el Ministerio Público para que determine su destino final.

107. Las nuevas instituciones creadas son las siguientes.

a) **Movimiento por la Paz y por la Vida:** el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, decide promover un **Plan de Pacificación Social**, para atender el problema de la violencia e inseguridad, que afectan a la población venezolana. Esta iniciativa presidencial, tiene como propósito, construir una política pública que fortalezca la Cultura de Paz y Vida como valor supremo, priorizando el enfoque participativo y protagónico de las poblaciones involucradas, en la transformación de los contextos y condiciones, que los hacen más vulnerables.

b) **Comisión Presidencial por la Paz y la Vida**<sup>42</sup> la cual tiene como objetivo hacer efectivos los planes, programas y proyectos que se desarrollen, para alcanzar un ambiente de seguridad en las República y que contribuyan a lograr la Paz y garantizar el derecho a la vida

c) **Comisión para el Desarme Voluntario**<sup>43</sup>: Tiene como objeto fomentar la entrega voluntaria de armas de fuego y municiones que se encuentren en el territorio de la

<sup>42</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190, de fecha 17 de junio de 2013

<sup>43</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40345, de fecha 06 de septiembre de

República Bolivariana de Venezuela amparado en el anonimato, respeto y protección de los Derechos Humanos, aumentando la seguridad de la ciudadanía y priorizando la existencia humana.

108. Las políticas y programas adoptadas y aplicadas recientemente y su alcance en el territorio

a) **La Gran Misión A Toda Vida Venezuela**<sup>44</sup>, es una política pública integral del Estado venezolano, creada en el año 2012 para atacar el problema de la violencia desde sus causas estructurales a través de 6 Vértices Estratégicos: *Prevención Integral y Convivencia Solidaria, Fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana, Transformación del Sistema de Justicia Penal y Creación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, Modernización del Sistema Penitenciario Venezolano, Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas de la Violencia y Creación y Socialización del Conocimiento para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.*

Esta Misión implica que el Gobierno bolivariano trabaja bajo un enfoque profundamente humanista, dejando de lado políticas represivas que identificaron gobiernos anteriores y abriendo paso al camino de la paz y seguridad a partir de la transformación de los contextos de violencia con programas de prevención y participación ciudadana, teniendo como centro la preservación de la vida, como valor supremo de todas y todos los que vivimos en el territorio nacional; una vida que se entienda desde la convivencia solidaria, la resolución pacífica de los conflictos, la protección de los Derechos Humanos y que tribute a la construcción colectiva de una democracia socialista, cuyas instituciones respondan a los problemas de la seguridad con criterios de justicia y equidad.

La Gran Misión “¡A Toda Vida! Venezuela”<sup>45</sup> contiene medidas de carácter estructural y de carácter inmediato a ejecutarse a nivel nacional y local. La propuesta prioriza, territorios con mayor incidencia delictiva y apunta a proteger a los sectores poblacionales que más lo necesitan: las víctimas de la violencia y el delito, los sectores populares, los jóvenes, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres de los sectores populares y la población privada de libertad.

b. **Gobierno de Eficiencia en la Calle:** es una metodología política adoptada desde la llegada del Presidente Nicolás Maduro Moros, la cual ha evidenciado un gran éxito y mediante la cual los funcionarios y servidores públicos de las distintas instancias involucradas, comprometidos e involucrados en su labor de contribuir en la consolidación de un país mejor donde la población más vulnerable pueda ser escuchada directamente. A través de este, se atienden los planteamientos y se canaliza, de manera expedita, buscando una respuesta efectiva y clara ante los problemas, evitando burocracia y retardo, diagnosticando y contribuyendo con soluciones de la mano con su pueblo, impactando en niños, niñas y adolescentes, con el fin supremo de resguardarlos, brindando una atención humana y directa que redunde en la protección integral del ciudadano, el respeto a la vida y a las demás garantías inherentes al ser humano, logrando así honrar los compromisos con los venezolanos, en el marco de una verdadera seguridad ciudadana, jurídica y social.

---

2013.

<sup>44</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39965 de fecha 16 de julio de 2012

<sup>45</sup> Base legal de la Gran Misión disponible en:

[http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=45&Itemid=174](http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=45&Itemid=174)